

No. 0111-13

Msc. Adelita Rodríguez Pesantes
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA (S)
DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN

Considerando:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, la señora Ministra de Educación, delega a la señora Viceministra de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";

QUE mediante Oficio No. 03590 de 4 de noviembre del 2010 (fs. 14 del expediente), la doctora Mónica Franco Pombo, Subsecretaria Regional de Educación del Litoral y Galápagos, remite al abogado Juan Carlos Rodríguez Moreno, Director Provincial de Educación Hispana del Guayas, el Oficio S/N de fecha 11 de octubre del 2010 (f. 13 del expediente) con el Informe de la Subcomisión Investigadora sobre los hechos suscitados el 30 de septiembre del 2010, para que inicie el correspondiente sumario administrativo a la licenciada CARMITA CECILIA IBARRA PINO, Subinspectora General del Instituto Superior Tecnológico "Simón Bolívar" de la ciudad de Guayaquil, por parte de la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Guayas, a esa fecha, designando como miembros de la Subcomisión Especial, a los Supervisores Provinciales de Educación: Ing. Vinicio Mancero Rubio, Coordinador y Lic. Marco Alcocer Procel, Vocal Miembro, al tenor de lo dispuesto en el Art. 119 del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional; dicha Subcomisión con fecha 10 de marzo del 2011 presenta el Informe constante a fojas 64;

QUE la Comisión de Defensa Profesional Regional 2, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio del 2011, luego del estudio y análisis del Informe y expediente del sumario administrativo incoado a la antes mencionada profesional de la educación, y, escuchada que fue la sumariada, resolvió REVOCAR el Acta Inhibitoria adoptada por la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Guayas, a esa fecha, y sancionarle con la SUSPENSIÓN por setenta días sin remuneración, de la función de Sub-Inspectora General del Instituto Superior Tecnológico "SIMÓN BOLÍVAR" a la licenciada CARMITA CECILIA IBARRA PINO; y, que la licenciada CARMITA CECILIA IBARRA PINO, Subinspectora General del Instituto Superior Tecnológico "Simón Bolívar", de la ciudad de Guayaquil, no conforme con la sanción impuesta, mediante escrito de 10 de enero del 2012, presenta Recurso de Apelación del acto administrativo contenido en el Acuerdo No. 036-2011 suscrito por la doctora Mónica Franco Pombo, Subsecretaria de Educación del Distrito del Guayas y Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional Regional 2, ante la señora Ministra de Educación;

acta



Recurso de Apelación que es inadmitido a trámite, mediante Acuerdo Ministerial No. 0462-12 de 13 de noviembre del 2012:

QUE la licenciada CARMITA CECILIA IBARRA PINO, Subinspectora General del Instituto Superior Tecnológico "Simón Bolívar", de la ciudad de Guayaquil, mediante escrito de 05 de diciembre del 2012, recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 07 del mismo mes y año, presenta Recurso Extraordinario de Revisión, en contra del Acuerdo Ministerial No. 0462-12 de 13 de noviembre del 2012, de conformidad con el literal a) del Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

QUE del estudio, análisis y revisión del expediente administrativo se desprende clara y categóricamente lo siguiente: **1.** El sumario administrativo incoado a la licenciada CARMITA CECILIA IBARRA PINO, Subinspectora General del Instituto Superior Tecnológico "Simón Bolívar" de la ciudad de Guayaquil, ha cumplido con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos, por lo que no existe nulidad alguna que declarar, siendo válido el proceso administrativo instaurado, toda vez que el mismo siguió el procedimiento normado en la Ley y Reglamento de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional vigentes a la fecha de las irregularidades imputadas. **2.** Del informe de la Subcomisión se puede colegir que el problema se inició al término de la tercera hora de clases el 30 de septiembre del 2010, cuando los estudiantes se percataron de que habían incidentes fuera del plantel, y sin saber de lo que se trataba comenzaron a abandonar el plantel por la puerta sur que colinda con el Hospital de la Policía; hechos que concuerdan con el informe presentado por la Comisión encargada de realizar la investigación en el Colegio Fiscal Experimental Francisco Xavier Aguirre Abad y/o Aguirre Abad, específicamente la conclusión Octava que dice: "**d)** Los estudiantes del Instituto Técnico Superior "Simón Bolívar" de esta ciudad y miembros de la Policía Nacional, estuvieron en el exterior del Colegio Técnico Experimental "Aguirre Abad", pateando las puertas, tirando piedras a fin de que los alumnos del plantel salgan a las calles, así como, quemando llantas en la Av. De Las Américas..."; por lo expuesto, hubo una falta de autoridad e incumplimiento en las funciones encomendadas, al no poder impedir el abandono del plantel por parte de la comunidad estudiantil; de lo que se infiere que la licenciada Carmita Cecilia Ibarra Pino, transgredió lo dispuesto en el Art. 4 literales a), f) y j) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional; y, Art. 4 literales a), b) y g) del Reglamento a la Ley ibidem reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 44 del 11 de septiembre del 2009; adecuando su conducta a las causales establecidas en los numerales 1 y 3 del Art. 32 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, sancionadas al tenor de lo prescrito en el Art. 33 numeral 3 de la Ley ibidem; y, numeral 3 literal a) del Art. 120 reformado de su Reglamento. **3.** Que la licenciada Carmita Cecilia Ibarra Pino, en esta instancia administrativa de conocimiento y competencia de la señora Ministra de Educación, no ha presentado pruebas a su favor, ni ha podido desvirtuar las faltas imputadas, siendo objetivas, fehacientes y probadas las inobservancias legales y constitucionales que ameritaron la sanción impuesta por la Comisión de Defensa Profesional Regional 2, a esa fecha, y por el contrario de la revisión del expediente, clara y fehacientemente se han demostrado las irregularidades en el desempeño de su función, lo que motivo la decisión de la autoridad para imponerle la sanción que pretende impugnar mediante Recurso Extraordinario de Revisión. **4.** Que el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la

acort



Coordinación General de Asesoría Jurídica

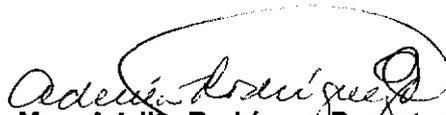
recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el Art. 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución. 5. Por lo expuesto, la pretensión de la recurrente es improcedente; y,

EN uso de las atribuciones que le confieren los artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 154 numeral 1 de la Constitución de la República;

ACUERDA:

Artículo Único **INADMITIR** el Recurso Extraordinario de Revisión del Acuerdo Ministerial No. 0462-12 de 13 de noviembre del 2012, propuesto por la licenciada CARMITA CECILIA IBARRA PINO, Subinspectora General del Instituto Superior Tecnológico "Simón Bolívar", de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, de conformidad a lo establecido en el Art. 178 penúltimo inciso del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a, **22 ABR. 2013**


Msc. Adelita Rodríguez Pesantes

VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA (S)
DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN



Elaborado por: Aníbal Suárez

Revisado por: Dr. Williams Cuesta Lucas

Aprobado por: Dr. Christian Escobar Ruiz

COPIAS:

- Dirección Nacional de Talento Humano del ME
- Subsecretaría de Educación del Distrito Guayaquil
- Director Distrital 5 de Educación del Guayas
- Jefe de Talento Humano de la Dirección Distrital 5 de Educación del Guayas
- Lic. Carmita Cecilia Ibarra Pino – Casilla Judicial No. 1831 Palacio de Justicia de Guayaquil